



Contraloría  
del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO

OPD, Hospital Civil de Guadalajara  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

17 MAY 2019

101340



RECIBIDO celink  
09:19 17 MAY 2019 1808

009827

RECEIBIR: Organismo de Control  
HORA: 9:19  
FIRMAS: [Signature]

Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO: No 1671/DGDE/2019

OFICIO DE CONCLUSION DE AUDITORIA

Guadalajara Jal., 29 de abril 2019

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez  
Director General del OPD  
Hospital Civil de Guadalajara  
Coronel Calderón No. 777  
Colonia Alcalde Barranquitas  
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280

00000362

RECIBIDO  
2019M

09:51 17 MAY 2019  
DIRECCION DE CP

En relación con sus Oficios DG HCG/2462/2018 y DG HCG/0584/2019 de fechas 17 de diciembre 2018 y 05 de abril de 2019 y el oficio AOIC/0310/19 con fecha 11 de marzo emitido por el Maestro Jorge Sandoval Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, con los que se remitió a esta Contraloría del Estado documentación e información tendiente a solventar 4 (cuatro) observaciones (numero 2,3,8 y 10), determinadas en la auditoría practicada al Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, a su digno cargo, y a sus Unidades Hospitalarias denominadas: "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara-Fray Antonio Alcalde" y "Nuevo Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca", para verificar y comprobar que la operación y funcionamiento del control interno, sea acorde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes, respecto de los rubros: a).- Control Interno, b).- Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros en relación con los recursos autorizados por el periodo comprendido del 15 mayo 2016 al 15 de julio 2017, cuya documentación una vez analizada y valorada, se determinó el siguiente resultado:

Rubros	Seguimiento	OBSERVACIONES		
		Entidades	Solventadas	Respuesta Insuficiente
a) Control Interno	Primero	14	10 (1,4,5,6,7,9,11, 12,13 y 14)	04 (2,3,8 y 10)
b) Bienes Patrimoniales	Segundo		04 (2,3,8 y 10)	
c) Almacenes de Materiales y Suministros		14	14	00
<b>TOTAL</b>				00

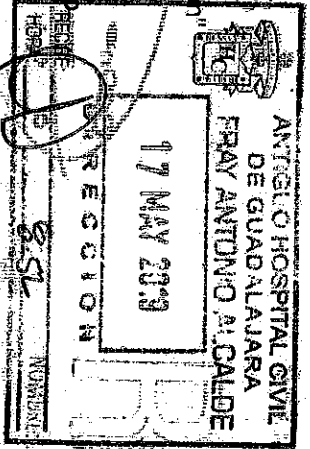
En razón de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en los artículos 48 punto 1, 50 punto 1 fracciones I, III, IV, VIII, XII, XIV, XXV y XXVII, 51 punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º fracción V; 4º, 6º Fracciones III, XIV, y 27 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado; me permito hacer de su conocimiento que la auditoría de mérito, ha quedado solventada, ordenando su archivo como asunto concluido para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente:

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Eric-Maria Teresa Brito Serran  
Contralora del Estado



ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA  
FRAY ANTONIO M. CALDE  
DIRECCION GENERAL  
16 MAY 2019  
15:28  
yulivera

c.c. Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa- Director de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital OMI "Dr. Juan I. Menchaca", calle Salvador Quevedo y Zubiela #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44280.-Para su conocimiento  
Dr. Benjamín Becerra Rodríguez- Director de la Unidad Hospitalaria "Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Dr. Fray Antonio Alcalde", calle Hospital #776 Sector Hidalgo en Guadalajara, Jalisco C.P. 44280.- Mismo fin  
Dr. Benjamín Gálvez Gálvez- Subdirector General Administrativo OPD, Hospital Civil de Guadalajara, calle Salvador Quevedo y Zubiela #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44280.- Mismo fin  
Mtro. Jorge Sandoval Rodríguez- Contralor General Interno y Titular del Órgano de Control Interno del OPD, Hospital Civil de Guadalajara, calle Salvador Quevedo y Zubiela #750, Sector Libertad en Guadalajara, Jalisco C.P. 44280, Mismo fin  
L.C.P. Ramón Valenzuela Lázaro- Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado.-Para su atención y seguimiento.  
C. Juana Cantón Ruiz- Encargada de la Dirección de Área de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado.-Para su atención y seguimiento.  
Eliado.-Para su atención y seguimiento.

GOBIERNO DE JALISCO  
GOBERNADOR EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,  
Guadalajara, Jalisco, México.

"2019, año de la Igualdad de género en Jalisco" 14 MAYO 2019

DESPACHADO

## CEDULAS DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

CONTRALORÍA DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	ENTE:	OPD Hospital Civil de Guadalajara Unidad Hospitalaria Antiguo Hospital Civil "Fray Antonio Alcalde" (FAA) y Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM)	OBSERVACIONES TOTALES	14		
	OFICIO DE COMISIÓN N°	2971/DGDE/2017 de fecha 16/05/2017 Oficio Alcance Auditoría y Comisión 4585/DGDE/2017 de fecha 19/07/2017	OBSERVACIONES NO RELEVANTES			
	EXPEDIENTE N°	No. 02/N-4/2017	OBSERVACIONES RELEVANTES	14	(1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14)	
	ACTA N°	005/DGDE/2017 de fecha 18/05/2017	MONTOS	AUDITADO	OBSERVADO	
	PERIODO:	15 de mayo 2016 al 15 de mayo de 2017 con ampliación al 15 de julio de 2017		\$482,337,148.38	\$169,016,677.71	
SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORÍA	SEGUIMIENTO N°	Segundo	En el transcurso de la auditoría	Solventadas	Respuesta Insuficiente	Pendiente de Solventación
	N° OFICIO DEL ENTE:	DG HCG/2462/2018 de fecha 17/12/2018 AOIC/031/19 de fecha 11/03/2019 DG HCG/0584/2019 de fecha 05/04/2019		01 (15)		
	RUBROS AUDITADOS:	a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales c) Almacenes de Materiales y Suministros	EVALUACIÓN I EN RESULTADOS RELIMINARES		13 (1,2,3,4,5,6,7,9, 10,11, 12,13,14)	01 (8)
			EVALUACIÓN I DE OBSERVACIONES DETERMINADAS	10 (1,4,5,6,7,9,11,12,13, 14)	4 (2,3,8,10)	
		EVALUACIÓN II DE OBSERVACIONES DETERMINADAS	4 (2,3,8,10)			

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><b>ANTECEDENTES:</b> Oficio de comisión 2971/DGDE/2017 de fecha 16/05/2017 Oficio Alcance 4585/DGDE/2017 de fecha 19/07/2017</p> <p align="center"><b><u>BIENES PATRIMONIALES</u></b></p> <p align="center"><b><u>OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA</u></b> <b><u>DIRECCION GENERAL</u></b></p> <p>Del análisis e inspección de la información y documentación que nos</p>		<p align="center"><b><u>SEGUNDO SEGUIMIENTO</u></b></p> <p>En base a lo señalado en la documentación e información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>OFICIO DG HCG/2462/2018</b> de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara.</li> </ul>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>fue entregada, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Oficio CGI/341/17</b>, de fecha 19 de mayo de 2017, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD. Hospital Civil de Guadalajara</li> <li>➤ <b>Oficio No. CGI/365/17</b> fecha 25 de mayo del 2017 emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara.</li> <li>➤ <b>Oficio No. CGI/441/17</b> fecha 21 de junio del 2017 emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara.</li> <li>➤ <b>Oficio No. CGI/621/17</b> fecha 08 de agosto del 2017 emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>OFICIO AOIC/0310/19</b> de fecha 11 de marzo de 2019 emitido por el Lic. Jorge Sandoval Rodríguez Contralor General Interno Titular del órgano de Control Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara</li> <li>➤ <b>OFICIO DG HCG/0584/2019</b> de fecha 05 de abril de 2019, emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b><u>CONTROL INTERNO</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIÓN ( R )</b></p> <p><b>01.-</b> Con motivo del estudio general, análisis, investigación, declaración e inspección del Control, Interno, resultado:</p> <p>Que el Almacén de Bienes Patrimoniales adscrito a la Dirección General de <b>OPD Hospital Civil de Guadalajara</b>, no realizo inventarios mensuales por muestreo, en el periodo de mayo 2016 a julio 2017.</p> <p><b>Incumpliendo con lo señalado en él:</b>  <b>Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios</b>  <b>Artículo 212.</b> <i>Los responsables de los almacenes deberán llevar a cabo inventarios mensuales por muestreo, con la finalidad de validar sus existencias, ....</i>  <b>Políticas Administrativas</b> (Dirección de Innovación y mejora Gubernamental Fecha de Elaboración: 24-Feb-2011 Fecha de Actualización 26-Sep-2012 Código :AD-IM-SG-PA-01)  <b>6.129.</b> <i>Las dependencias, a través de la Dirección Administrativa o equivalente, serán las responsables de elaborar inventarios mensuales por muestreo con la finalidad de validar sus existencias;</i></p> <p><b>Además de contraponerse a la siguiente normatividad:</b>  <b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 61.</b> <i>Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad,</i></p>		<p><b><u>OBSERVACION 1.-</u></b> Solventada en primer seguimiento</p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoria respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
 Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I.- "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;"</p> <p><b>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco</b>  <b>Causas de responsabilidades administrativas no graves</b>  <b>Artículo 47.</b>  <b>1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p><b>Artículo 48.</b>  <b>1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</b>  <b>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</b>  <b>IX.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones lleguen a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley;</b>  <b>XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</b></p> <p><b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>  <b>título tercero</b>  <b>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</b>  <b>Capítulo I</b>  <b>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</b>  <b>Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</b>  <b>I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</b>  <b>Código de Ética del estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</b>  <b>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</b>  <b>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</b>  <b>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</b>  <b>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de</b></p>		

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
 Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p><b>Artículo 20.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p><b>Condiciones Generales de Trabajo de fecha mayo 2014</b></p> <p><b>Capítulo IX de la Intensidad, calidad y productividad en el trabajo:</b></p> <p><b>Art. 98</b> "Los Trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe de ser con la más alta calidad y eficiencia."</p> <p><b>Art. 99</b> "El trabajador deberá de desempeñar con la intensidad y calidad que se determine en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades hospitalarias que por la particularidad de los servicios que presten los requieran."</p> <p><b>Constitución Política del Estado de Jalisco.</b></p> <p><b>Artículo 90.-</b> Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p><b>1.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Finanzas y al Encargado de Activos Fijos del OPD Hospital Civil de Guadalajara, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en realizar inventarios mensuales por muestreo, por lo que se deben implementar las medidas de control que al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><b>1.-</b> El Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Finanzas y al Encargado de Activos Fijos del OPD HCG, para que justifiquen a la Contraloría del Estado:</p> <p>Que el Almacén de Bienes Patrimoniales adscrito a la Dirección General de OPD Hospital Civil de Guadalajara, no realice inventarios mensuales por muestreo, en el periodo de mayo 2016 a julio 2017.</p> <p>Por lo que deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha</p>		<p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b> Solventada en Primer Seguimiento</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b> Solventada en Primer Seguimiento</p>

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>situación.</p> <p>En caso contrario se deben iniciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos y sus resolutivos de conformidad con lo establecido en el DECRETO 26408/LXI/17 artículo 106 fracción I párrafo 1°, fracción III último párrafo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además de lo señalado en el artículos 3° fracción II, III, IV, XXI, 9° fracciones I y II, 10 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 46 punto 1 y 48 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios y a los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 10 inciso a) fracción I, de las Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos De Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, emitido por el C. Gobernador del Estado, por lo que derivado de lo anterior se le solicita emitir las constancias documentales de las actuaciones correspondientes al inicio de la investigación Administrativa y posteriormente de ser el caso del procedimiento Administrativo que se instaure en contra de los Servidores Presuntos Responsables, desde su inicio hasta la terminación de los mismos</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACION ( R )</u></b></p> <p>Del análisis, verificación e inspección de la información y documentación contenida en la base de datos de bienes patrimoniales (Inventario), integrado por <b>5,026</b> Bienes Patrimoniales por un importe total de <b>\$65,043,418.00</b> (Sesenta y cinco millones cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) se tomó para su análisis y valoración una muestra selectiva de <b>682</b> activos por un importe total de <b>\$26,363,030.00</b> (Veintiséis millones trescientos sesenta y tres mil treinta pesos 00/100 M.N.) que representa el <b>40.53%</b> del importe total, <b>resultando</b> lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACION ( R )</u></b></p> <p><b>02.-</b> No se localizaron <b>03</b> bienes Patrimoniales por un importe total de <b>\$30,738.10</b> (Treinta mil setecientos treinta y ocho pesos 10/00 M.N.) ver <b>Detalle en Anexo 01 incumpliendo con lo señalado en las:</b>  <b>Condiciones Generales de Trabajo</b>  <b>Artículo 27</b> Son Obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:  <b>Fracción XV</b> "Responder del Manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones"</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>SEGUNDO SEGUIMIENTO</u></b></p> <p><b>Se anexa documento oficial de la conclusión de la Investigación que realizó la Contraloría General Interna del OPD HCG, misma que determina el reintegro de su valor, se anexa soporte el cual consta de 30 fojas.</b></p> <p><b>Respecto a la unidad de Aire Acondicionado se anexa dictamen, mismo que se apega a los lineamientos, relativos al registro y afectación de las bajas, disposición final y desincorporación de Bienes/Muebles del Organismo. Así mismo se anexa fotografía de la presentación física del equipo, se remite soporte el cual consta de 03 fojas.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b><u>SOLVENTADO</u></b></p> <p><b><u>OBSERVACION 2.-</u></b> Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>OFICIO DG HCG/2462/2018</b> de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara a la Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco en el cual refiere lo siguiente: " .. derivado del oficio número 4614/DGDE/2018 correspondiente al seguimiento a la Auditoría practicada al organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y a sus Unidades Hospitalarias "Antiguo Hospital Civil de GADALAJARA Fray Antonio Alcalde " y " Nuevo Hospital Civil de Guadalajara Dr. Juan I. Menchaca...En razón de lo anterior se remite CD que contiene la respuesta y a la vez se remiten las constancias documentales para la solventación de las observaciones pendientes..."</li> <li>➤ <b>OFICIO AOIC/0310/2019</b> de fecha 11 de marzo de 2019 emitido por el Lic. Jorge Sandoval Rodríguez Contralor General Interno Titular del Órgano de Control Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara a la Lic. María Teresa Brito Serrano</li> </ul>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
 Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
		<p>Contralora del Estado de Jalisco en el cual refiere lo siguiente: "...en complemento al Oficio SG HCG/2462/2018 mediante el cual se remitió las constancias documentales de 04 observaciones pendientes por solventar de la Auditoría.... Observación 02, Constancias de Reposición de 2 Computadoras Portátil por el responsable resguardante...</p> <p>➤ <b>OFICIO DG HCG/0584/2019</b> de fecha 05 de abril de 2019, emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara a la Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco en el cual refiere lo siguiente: "... me permito remitir constancias documentales adicionales para la solventación de las observaciones 02, 08 y 10 ..."</p> <p>➤ <b>OFICIO ICOIC/0559/19 INV -A- 143/2018</b> de fecha 03 de abril de 2019, emitido por el Dr. Julio Noé Aguilar Betancourt Jefe de Departamento Jurídico e Investigación Contraloría General Interna OPD Hospital Civil de Guadalajara, al Sr, Raúl Vicente Flores Titular de la Unidad Centralizada de Compras OPD Hospital Civil de Guadalajara, en el cual refiere lo siguiente: "...le informo que dentro de la INV-A-143/2018 el C. Víctor Manuel Ramírez Anguiano a quien en forma reiterada se le ha solicitado diverso equipo que se describe en el oficio CGI/241/2019 a fin de que se le tenga por cumplida la observación por parte de este O.P.D. como de la Contraloría del Estado ...Para el debido proceso y por ser de su competencia, así como cubrir su oficio CGA/1095/32018, motivo por el cual solicito se le dé trámite correspondiente de cualquier resguardo y numero de inventario de acuerdo a sus atribuciones..."</p>



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
		<p>➤ <b>OFICIO CGI/241/2019</b> de fecha 29 de marzo de 2019 emitido por el Mtro. Francisco Gerardo Cuellar Hernández Coordinador General de Informática al Dr. Julio Noé Aguilar Betancourt Jefe de Departamento Jurídico y de Investigación de la Contraloría General Interna OPD Hospital Civil de Guadalajara en el cual refiere lo siguiente: " ...en atención al <b>Oficio ICOCIC/0369/2019</b> en donde solicita opinión técnica y pericial relacionada con la INV-A-143/2018 para realizar comparativa de computadora portátiles en cuanto a funcionalidad, equipamiento y valor, el cual el resultado lo menciono...Si son funcionales ya que las características operacionales de equipamiento y valor son mejores ..."</p> <p>➤ <b>OFICIO ICCGI/2645/2018 INV-A-143-2018</b> de fecha 14 de diciembre de 2018 emitido por el Dr. Julio Noé Aguilar Betancourt Jefe de Departamento Jurídico y de Investigación de la Contraloría General Interna OPD Hospital Civil de Guadalajara al Dr. Víctor Manuel Ramírez Anguiano en el cual refiere lo siguiente: "...Para dar seguimiento al oficio 4614/DGDE/2018 y a su atenta contestación DG-OPDHCGSGEI/1248/2018 analizando que fue todos sus anexos le informo que ya existía requerimientos de presentación de los equipos multicitados a partir del 12 de diciembre de 2017 y oficios que usted mismo acompaña, se demuestra que no fueron atendidos, particularmente el CGA/1079/18 de fecha 10 de agosto de 2018 donde el Dr. Raúl Vicente Flores le orientó para que acudiera a la Coordinación Jurídica para realizar lo trámites a que diera lugar, lo cual no fue atendido. Lo que significa que lo documentos que acompaña sobre una presunta denuncia ante la llamada Procuraduría General de Justicia, que no existe desde el año 2012 bajo esa figura, <u>dicho documento carece de eficacia jurídica</u> toda vez que usted no cuenta con la representación legal para presentar denuncia a nombre del OPD Hospital Civil de Guadalajara y sobre sus bienes, sino los apoderados abogados que se desempeñan en la Coordinación Jurídica, como se le recomendó desde el 10 de agosto del 2017. Cabe hacer mención que de dicha presunta denuncia no se acompaña número de carpeta de investigación, agencia adscrita y ratificación, elementos que pudieran contribuir a solventar el requerimiento, sin embargo el más sobresaliente es el transcurso del tiempo, es decir, este requerimiento de bienes</p>

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA												
		<p>dios inicio en el año 2016 y se le está dando atención por usted en el presente, por lo que ha precluido cualquier excepción de parte de usted.</p> <p>Lo anterior sirve de motivación para requerir el pago razón de \$8,380.05 (ocho mil trescientos ochenta pesos y cinco centavos 00/100 M.N.) por cada equipo un total de \$16,760.10 (dieciséis mil setecientos sesenta pesos y diez centavos 00/100 M.N.) los cuales deberá depositar a la cuenta:</p> <p><b>OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA CUOTAS DE RECUPERACION. BANCO: BANAMEX, SUCURSAL:4472, CUENTA:21851, CLABE INTERBANCARIA:002320447200218519</b></p> <p>➤ <b>OFICIO OPDHCGSGEI/0071/2019</b> de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por el Maestro Víctor Manuel Ramírez Anguiano Subdirector General de Enseñanza e Investigación al Dr. Julio Noé Aguilar Betancourt Jefe de Departamento Jurídico y De Investigación de la Contraloría General Interna OPD Hospital Civil de Guadalajara, en el cual refiere lo siguiente: "...en seguimiento los oficios contenidos dentro del procesos de investigación A-14372018, tengo a bien hacer de su conocimiento que por indicación instruida por el Lic. Jorge Sandoval Rodríguez, Contralor General Interno de éste OPD Hospital Civil de Guadalajara, Hago entrega a usted de dos computadoras como reposición de las requeridas en el proceso de investigación antes señalado, con las siguientes características similares:</p> <table border="1" data-bbox="1761 1013 2457 1094"> <thead> <tr> <th>MARCA</th> <th>MODELO</th> <th>SERIE</th> <th>COLOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HP Pavillion</td> <td>AMD Turión 64</td> <td>CNF2546MH</td> <td>blanco</td> </tr> <tr> <td>Thshiba</td> <td>Satélite ALDAB</td> <td>1F102368C</td> <td>rojo</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior con el objeto de tener por solventadas las observaciones vertidas hacia esta Subdirección General de Enseñanza e Investigación a mi cargo, liberando la misma de cualquier responsabilidad que conlleve, no obstante la denuncia realizada ante la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Jalisco por su robo o extravío y de las cuales me reservo el derecho que me asiste de dar continuidad a la misma, sin que ello implique reconocimiento alguno de esta Subdirección General de responsabilidad alguna con los hechos motivos de investigación.</p>	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	HP Pavillion	AMD Turión 64	CNF2546MH	blanco	Thshiba	Satélite ALDAB	1F102368C	rojo
MARCA	MODELO	SERIE	COLOR											
HP Pavillion	AMD Turión 64	CNF2546MH	blanco											
Thshiba	Satélite ALDAB	1F102368C	rojo											

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACION ( R )</u></b></p> <p>➤ <b>03.-</b> Se registran en el inventario de Bienes Patrimoniales <b>10</b> activos por un importe total de <b>\$81,540.63</b> (Ochenta y un mil quinientos cuarenta pesos 63/100 M.N.), que cuentan con denuncia presentada ante Agencia del Ministerio Público, por concepto de robo y/o extravió, con una antigüedad que va de <b>6 a 58</b> meses. Al 18 de octubre 2017, fecha de cierre en campo de la presente auditoría, no se proporcionaron avances al respecto y/o las acciones tomadas con los servidores públicos presuntos responsables, <b>Detalle Anexo 02</b> <b>incumpliendo con lo señalado en las:</b> <b>Reglamento de la ley del OPD Hospital Civil de Guadalajara</b> <b>Artículo 31.</b> Son atribuciones del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos las siguientes: <i>1.- Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Director General y demás autoridades del "Hospital Civil de Guadalajara", en asuntos del ámbito de competencia del organismo;</i> <b>Condiciones Generales de Trabajo</b> <b>Artículo 27</b> Son Obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes: <b>Fracción XV</b> "Responder del Manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones"</p>		<p><b><u>Conclusión Observación 2</u></b></p> <p>Este Órgano Estatal de Control tomo en consideración la propuesta de solventación y documentación e información que remitió el OPD Hospital Civil de Guadalajara en Oficios mencionados y detallados en la presente observación que una vez analizada y valorada se solventa la observación en comento. Así mismo es responsabilidad la Unidad Centralizada de Comparas del OPD Hospital Civil de Guadalajara, el registro al inventario, numero de inventario y el buen funcionamiento de estos equipos.</p> <p><b><u>SOLVENTADA</u></b></p> <p><b><u>OBSERVACION 3.-</u></b> Con base en el resultado de la evaluación , valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <p>➤ <b>OFICIO DG HCG/2462/2018</b> de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara a la Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco en el cual refiere lo siguiente: " .. derivado del oficio número 4614/DGDE/2018 correspondiente al seguimiento a la Auditoría practicada al organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y a sus Unidades Hospitalarias "Antiguo Hospital Civil de GADALAJARA Fray Antonio Alcalde " y " Nuevo Hospital Civil de Guadalajara Dr. Juan I. Menchaca..En razón de lo anterior se remite CD que contiene la respuesta y a la vez se remiten las constancias documentales para la solventación de las observaciones pendientes..."</p>

**ANEXO AL OFICIO 1671/DGDE/2019**

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
		<p>➤ <b>OFICIO AOIC/0310/2019</b> de fecha 11 de marzo de 2019 emitido por el Lic. Jorge Sandoval Rodríguez Contralor General Interno Titular del Órgano de Control Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara a la Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco en el cual refiere lo siguiente: <i>"...en complemento al Oficio SG HCG/2462/2018 mediante el cual se remitió las constancias documentales de 04 observaciones pendientes por solventar de la Auditoría... Observación 03, Constancias de inicio del proceso de Baja de los 10 bienes que fueron hurtados según denuncia e investigación Administrativa por el Departamento Jurídico y de Investigación de la Contraloría General Interna, haciendo la aclaración que una vez obtenida la resolución por parte de la Fiscalía del Estado, se procederá a la baja definitiva con aprobación de la Junta de Gobierno.</i></p> <p>➤ <b>OFICIO ICGI/2648/2018</b> de fecha 17 de diciembre de 2018 emitido por el Dr. Julio Noé Betancourt Jefe de Departamento Jurídico y de Investigación de la Contraloría General Interna al Mtro. Fernando Martínez Lira Jefe del Área de Auditoría y Control Preventivo OIC en el cual refiere lo siguiente: <i>"...en contestación a su atento oficio CGI ACP/0001/18 de fecha 24 de agosto de 2018 en el que notifica sobre llegados en la reunión del día 13 de agosto 2018 ante los representantes de la Contraloría del Estado y diversos integrantes de las áreas sustantivas a las que se le aplica la Auditoría 2971/DGDE/2017, se refiere específicamente el acuerdo número 3, en el cual se observa: "Se Registran en el inventario de Bienes Patrimoniales 10 activos fijos por su importe total de \$81,540.63 /Ochenta y un Mil Quinientos cuarenta Pesos 63/100 M.N.) mismos que cuentan con una denuncia presentada Ante el Ministerio Público por concepto de Robo y/o extravío con una antigüedad que va de 6 a 58 meses ...De lo anterior hago de su conocimiento que este Departamento Jurídico procedió a abrir una Investigación Administrativa bajo el número INV-A-56/2018 dándose como resultado el que se desprende de la resolución que se le anexa y le acompaña las constancias que se utilizaron..."</i></p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
 Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EXP. INV. 56/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018</li> <li>➤ ACTA DE INVESTIGACION INV-A-56/2018 de fecha 30 de agosto de 2018 Lic. Lynda Georgina Mendoza Camacho</li> <li>➤ ACTA DE INVESTIGACION INV-A-56/2018 de fecha 30 de agosto de 2018 Lic. Marisela María del Rosario Valle Vega</li> <li>➤ ACTA DE INVESTIGACION INV-A-56/2018 de fecha 30 de agosto de 2018 Lic. Claudia Lucía Fonseca Segovia</li> <li>➤ ACTA DE INVESTIGACION INV-A-56/2018 de fecha 30 de agosto de 2018 Mtro. Roberto Carlos González López</li> <li>➤ ACTA DE INVESTIGACION INV-A-56/2018 de fecha 31 de agosto de 2018 Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Roberto</li> <li>➤ 10 Formatos de baja</li> </ul> <p><b><u>Conclusión Observación 03:</u></b></p> <p>Este Órgano Estatal de Control tomo en consideración la propuesta de solventación y documentación e información que remitió el OPD Hospital Civil de Guadalajara en Oficios y <b>ACTA DE INVESTIGACION</b>, mencionados y detallados en la presente observación, que una vez analizados y valorados se solventa la observación en comentario.</p>

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIÓN ( R )</u></b></p> <p><b>04.-</b> Del análisis, inspección y verificación del listado denominado Reporte de Inventario por centro de Trabajo Almacén de bajas, se determinó que existen en el Almacén General de bienes Patrimoniales adscrito a la Dirección General del OPD Hospital Civil de Guadalajara <b>555</b> activos obsoletos que a la fecha de cierre de Auditoría en campo (18 de octubre de 2017) no se ha iniciado el trámite de baja definitiva, <b>detalle en Anexo 03.</b></p> <p><b>Incumpliendo con lo señalado en:</b>  <b>Manual de Procesos OPD Hospital Civil de Guadalajara, Clave PC-DGSGACGF-17 Proceso MAP-DGSGACGF-01, Coordinación General de Finanzas. Baja Definitiva de Bienes muebles</b>  <b>Objetivo:</b> <i>Establecer los lineamientos para gestionar y tramitar ante las instancias correspondientes la baja definitiva de los bienes muebles propiedad de la estructura de Dirección General y su actualización en el Sistema.</i>  <b>4.- Responsabilidades:</b> 4.1 Del Coordinador General de Finanzas, 4.1.1. Verificar el listado de los bienes para baja definitiva y dar su aprobación, así como dar seguimiento al trámite.  <b>Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.</b>  <b>Artículo 138</b> <i>Los bienes muebles propiedad de cada ente que resultaran inútiles u obsoletos, deberán ser dados de baja y podrán ser enajenados con autorización de quien tenga facultades para ello, previo dictamen de valor practicado por perito autorizado.</i></p> <p><b>Además de contraponerse a la siguiente normatividad:</b>  <b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 61.</b> <i>Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</i>  <i>1.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;"</i>  <b>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco</b>  <b>Causas de responsabilidades administrativas no graves</b>  <b>Artículo 47.</b>  <i>1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>  <b>Artículo 48.</b>  <i>1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o</i></p>		<p><b><u>OBSERVACION 4.-</u></b> Solventada en primer seguimiento</p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
 Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p>IX.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones lleguen a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley;</p> <p>XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p><b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>  <b>título tercero</b>  <b>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</b>  <b>Capítulo I</b>  <b>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</b>  <b>Artículo 49.</b> Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p>I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p><b>Código de Ética del estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 15.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p><b>Artículo 19.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p><b>Artículo 20.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p><b>Condiciones Generales de Trabajo de fecha mayo 2014</b>  <b>Capítulo IX de la Intensidad, calidad y productividad en el trabajo:</b>  <b>Art. 98</b> "Los Trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe de ser con la más alta calidad y eficiencia."  <b>Art. 99</b> "El trabajador deberá de desempeñar con la intensidad y calidad que se</p>		

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
 Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>determine en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades hospitalarias que por la particularidad de los servicios que presten los requieran.”</p> <p><b>Artículo 127</b> Son obligaciones de los trabajadores, además de las que les imponen las Leyes, las siguientes:</p> <p><b>Fracción XV:</b> “ Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones”</p> <p><b>Constitución Política del Estado de Jalisco.</b></p> <p><b>Artículo 90.-</b> Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p><b>2, 3 y 4.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Finanzas y al Encargado de Activos Fijos del OPD HCG, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener actualizado el inventarios de Bines Patrimoniales y solicitar oportunamente las bajas definitivas de los activos obsoletos, debiendo implementar medidas de control al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><b>2, 3 y 4.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Finanzas y al Encargado de Activos Fijos del OPD HCG, para que justifiquen a éste Órgano Estatal de Control porque:</p> <p><b>02.-</b> No se localizaron 03 bienes Patrimoniales por un importe total de \$30,738.10 (Treinta mil setecientos treinta y ocho pesos 10/00 M.N.)</p> <p><b>03.-</b> Se registran en el inventario de Bines Patrimoniales 10 activos por un importe total de \$81,540.63 (Ochenta y un mil quinientos cuarenta pesos 63/100 M.N.), que cuentan con denuncia presentada ante Agencia del Ministerio Publico, por concepto de robo y/o extravió, con una antigüedad que va de 6 a 58 meses. Al 18 de octubre 2017, fecha de cierre en campo de la presente auditoría, no se proporcionaron avances al respecto y/o las acciones tomadas con los servidores públicos presuntos responsables.</p>		<p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b> Solventada en Primer Seguimiento Observación 2,3, y 4</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b> Solventada en Primer Seguimiento Observación 4</p>



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><u>04.-</u> Del análisis, inspección y verificación del listado denominado Reporte de Inventario por centro de Trabajo Almacén de bajas, se determinó que existen en el Almacén General de bienes Patrimoniales adscrito a la Dirección General del OPD Hospital Civil de Guadalajara 555 activos obsoletos que a la fecha de cierre de Auditoría en campo (18 de octubre de 2017) no se ha iniciado su trámite de baja definitiva.</p> <p>Por lo que deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación.</p> <p>En caso contrario se deben iniciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos y sus resolutivos de conformidad con lo establecido en el DECRETO 26408/LXI/17 artículo 106 fracción I párrafo 1°, fracción III último párrafo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además de lo señalado en el artículos 3° fracción II, III, IV, XXI, 9° fracciones I y II, 10 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 46 punto 1 y 48 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios y a los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 10 inciso a) fracción I, de las Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos De Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, emitido por el C. Gobernador del Estado, por lo que derivado de lo anterior se le solicita emitir las constancias documentales de las actuaciones correspondientes al inicio de la investigación Administrativa y posteriormente de ser el caso del procedimiento Administrativo que se instaure en contra de los Servidores Presuntos Responsables, desde su inicio hasta la terminación de los mismos</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><b><u>BIENES PATRIMONIALES</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA</u></b> <b><u>UNIDAD HOSPITALARIA "FRAY ANTONIO ALCALDE"</u></b></p> <p>Del análisis e inspección de la información y documentación que nos fue entregada, mediante oficio <b>CGI/341/17</b>, de fecha 19 de mayo de 2017, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD. Hospital Civil de Guadalajara</p> <p style="text-align: center;"><b><u>CONTROL INTERNO</u></b></p> <p>Con motivo del estudio general, análisis, investigación, declaración e inspección del Control, Interno, se observó que en el Almacén de Bienes Patrimoniales adscrito a la Unidad Médica Fray Antonio Alcalde del OPD HCG; resultado:</p> <p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIÓN ( R )</u></b></p> <p><b>05.-</b> Que el Almacén de Bienes Patrimoniales adscrito a la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" (FAA) del <b>OPD Hospital Civil de Guadalajara</b>, no realizo inventarios mensuales por muestreo, en el periodo de mayo 2016 a julio 2017.</p> <p><b>Incumpliendo con lo señalado en él:</b> Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios <i>Artículo 212. Los responsables de los almacenes deberán llevar a cabo inventarios mensuales por muestreo, con la finalidad de validar sus existencias, ...</i> Políticas Administrativas (Dirección de Innovación y mejora Gubernamental Fecha de Elaboración: 24-Feb-2011 Fecha de Actualización 26-Sep-2012 Código :AD-IM-SG-PA-01) <i>6.129. Las dependencias, a través de la Dirección Administrativa o equivalente, serán las responsables de elaborar inventarios mensuales por muestreo con la finalidad de validar sus existencias;</i></p>		<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACION 5.-</u></b> Solventada en primer seguimiento</p>

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA																																																		
<p align="center"><b><u>OBSERVACIÓN ( R )</u></b></p> <p><b>06.-</b> La Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" (FAA) no cuentan con un Sistema Electrónico de Inventarios funcional, motivo por el cual no existe un resguardo personal de mobiliario y equipo, elaborándose una tarjeta individual por cada activo denominada "<b>CONTROL DE ACTIVO FIJO, RESGUARDO INDIVIDUAL</b>"</p> <p><b>Incumpliendo con lo señalado en las:</b>  <b>Políticas Administrativas</b> (Dirección de Innovación y mejora Gubernamental Fecha de Elaboración: 24-Feb-2011 Fecha de Actualización 26-Sep-2012 Código :AD-IM-SG-PA-01)  Administración y Control de Activos Fijos:  <b>6.53.</b> Cada dependencia debe contar con el equipo necesario para toma de inventario de bienes muebles y mantenerlo debidamente actualizado en el sistema electrónico correspondiente, cumpliendo con el manual que se establece para la aplicación del mismo.  <b>Manual de Adquisiciones , Padrón de proveedores y Administración de Almacenes</b>  <b>Política General</b>  1. En todos los casos de adquisiciones y administración de almacenes de bienes y servicios deberá utilizarse el Sistema Electrónico instituido para ello.</p> <p align="center"><b><u>OBSERVACION ( R )</u></b></p> <p><b>07.-</b> Del análisis e inspección de los Procedimiento denominados:</p> <table border="1" data-bbox="87 992 958 1372"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Procedimiento</th> <th>Código</th> <th>Fecha De Revisión</th> <th>Fojas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Instrucción de Trabajo de Pedido Especial</td> <td>IT-CH-BP-01</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Instrucción de Trabajo de Recepción de Bienes</td> <td>IT-CH-BP-02</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Instrucción de Trabajo de Altas y Control de Inventario</td> <td>IT-CH-BP-03</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Instrucción de Trabajo de Salida de Tarjeta de Resguardo y Entrega de Bienes</td> <td>PR-CH-BP-04</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Instrucción de Trabajo para captura de cierre contable mensual</td> <td>IT-CH-BP-05</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Instrucción de Trabajo de Bajas de Mobiliario</td> <td>IT-CH-BP-06</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Instrucción de Trabajo de Transferencia</td> <td>IT-CH-BP-07</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Instrucción de Trabajo de levantamiento Físico de Inventario Anual</td> <td>IT-CH-BP-08</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Instrucción de Trabajo de Desincorporación de Bienes en desuso (Chatarra)</td> <td>IT-CH-BP-09</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Que se utilizan como manual de procedimientos para el control de Bienes Patrimoniales en la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio</p>	No.	Procedimiento	Código	Fecha De Revisión	Fojas	1	Instrucción de Trabajo de Pedido Especial	IT-CH-BP-01	Agosto 2016	2	2	Instrucción de Trabajo de Recepción de Bienes	IT-CH-BP-02	Agosto 2016	2	3	Instrucción de Trabajo de Altas y Control de Inventario	IT-CH-BP-03	Agosto 2016	2	4	Instrucción de Trabajo de Salida de Tarjeta de Resguardo y Entrega de Bienes	PR-CH-BP-04	Agosto 2016	2	5	Instrucción de Trabajo para captura de cierre contable mensual	IT-CH-BP-05	Agosto 2016	2	6	Instrucción de Trabajo de Bajas de Mobiliario	IT-CH-BP-06	Agosto 2016	2	7	Instrucción de Trabajo de Transferencia	IT-CH-BP-07	Agosto 2016	2	8	Instrucción de Trabajo de levantamiento Físico de Inventario Anual	IT-CH-BP-08	Agosto 2016	2	9	Instrucción de Trabajo de Desincorporación de Bienes en desuso (Chatarra)	IT-CH-BP-09	Agosto 2016	2		<p><b><u>OBSERVACION 6.-</u></b> Solventada en primer seguimiento</p> <p><b><u>OBSERVACION 7 incisos a) y b)</u></b> Solventada en primer seguimiento</p>
No.	Procedimiento	Código	Fecha De Revisión	Fojas																																																
1	Instrucción de Trabajo de Pedido Especial	IT-CH-BP-01	Agosto 2016	2																																																
2	Instrucción de Trabajo de Recepción de Bienes	IT-CH-BP-02	Agosto 2016	2																																																
3	Instrucción de Trabajo de Altas y Control de Inventario	IT-CH-BP-03	Agosto 2016	2																																																
4	Instrucción de Trabajo de Salida de Tarjeta de Resguardo y Entrega de Bienes	PR-CH-BP-04	Agosto 2016	2																																																
5	Instrucción de Trabajo para captura de cierre contable mensual	IT-CH-BP-05	Agosto 2016	2																																																
6	Instrucción de Trabajo de Bajas de Mobiliario	IT-CH-BP-06	Agosto 2016	2																																																
7	Instrucción de Trabajo de Transferencia	IT-CH-BP-07	Agosto 2016	2																																																
8	Instrucción de Trabajo de levantamiento Físico de Inventario Anual	IT-CH-BP-08	Agosto 2016	2																																																
9	Instrucción de Trabajo de Desincorporación de Bienes en desuso (Chatarra)	IT-CH-BP-09	Agosto 2016	2																																																

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoria respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Alcalde" (FAA) resulto que:</p> <p>a) No registran firma por el Subdirector Administrativo del HCGFAA donde una de sus funciones es participar en la integración de los Manuales de Organización y de Procedimientos.</p> <p>b) Además de no describir los procedimientos de Bines Patrimoniales por concepto de Comodato y Donación.</p> <p><b>Incumpliendo con lo señalado en él:</b>  <b>Manual de Organización del Antiguo Hospital Civil "Fray Antonio Alcalde"</b>  <b>Inciso 2.4</b> Subdirección Administrativa : <i>Objetivo.- Administrar los bienes y recursos materiales con los que cuenta el hospital para el correcto funcionamiento del Hospital</i>  <b>Funciones Específicas Punto ocho</b>  ❖ <i>Participar en la integración de los manuales de organización y de procedimiento;</i>  <b>2.4.1.- DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  Objetivo: Dirigir y coordinar los departamentos de Recursos Humanos, Materiales, Financieros y de Organización y Métodos,  ❖ <b>Punto 07</b> Planear y organizar la elaboración de reglamentos y normas, políticas, manuales de organización y reglamentos internos.  <b>Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Civil de Guadalajara: De la Intensidad, Calidad y Productividad en el Trabajo:</b>  <b>Artículo 98</b> " Los Trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe ser de la más alta calidad y eficiencia</p> <p><b>Además de contraponerse a la siguiente normatividad:</b>  <b>Manual de Organización del Antiguo Hospital Civil "Fray Antonio Alcalde"</b>  <b>2.- DIRECCIÓN ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "FRAY ANTONIO ALCALDE"</b>  Objetivo: Dirigir, coordinar y evaluar las actividades técnico-administrativas propias Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", apegándose a la normatividad establecida para mejorar la calidad del servicio que se proporcione a la comunidad.  <b>Funciones Específicas: Punto 14</b>  ❖ <i>Vigilar el apego a la normatividad sanitaria, jurídica y administrativa, calidad en el servicio de la unidad</i>  <b>2.4.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>  Objetivo.- <i>Administrar los bienes y recursos materiales con los que cuenta el hospital para el correcto funcionamiento del Hospital</i>  <b>Funciones Específicas Punto 05</b></p>		

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>❖ Cumplir y hacer cumplir los programas, reglamentos, normas e instructivos de trabajo;</p> <p><b>Además de contraponerse a la siguiente normatividad:</b>  <b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</b>  Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:  I.- "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;"</p> <p><b>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco</b>  <b>Causas de responsabilidades administrativas no graves</b>  <b>Artículo 47.</b>  1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p> <p><b>Artículo 48.</b>  1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:  I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p><b>IX.-</b> Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley;</p> <p><b>XVIII.</b> Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p><b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>  <b>título tercero</b>  <b>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</b>  <b>Capítulo I</b>  <b>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</b>  <b>Artículo 49.</b> Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:  I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p><b>Código de Ética del estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 15.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:  II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de</p>		

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>su empleo cargo o comisión.                      III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.  <b>Artículo 19.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:                      I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.                      III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.                      IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.  <b>Artículo 20.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:  <b>Condiciones Generales de Trabajo de fecha mayo 2014</b>  <b>Capítulo IX de la Intensidad, calidad y productividad en el trabajo:</b>  <b>Art. 98</b> "Los Trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe de ser con la más alta calidad y eficiencia."  <b>Art. 99</b> "El trabajador deberá de desempeñar con la intensidad y calidad que se determine en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades hospitalarias que por la particularidad de los servicios que presten los requieran."  <b>Constitución Política del Estado de Jalisco.</b>  <b>Artículo 90.-</b> Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p><b>5, 6 y 7.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Director y al Subdirector Administrativo de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" (FAA) para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en hacer cumplir la normatividad existente realizando inventarios mensuales por muestreo, contar con el equipo necesario de inventarios que emita los resguardos de los activos fijos, así como los Procedimientos de Instrucción de Bienes Patrimoniales de La Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde", (FAA) registren la firma del Subdirector Administrativo y elaboren el procedimiento de Bienes Patrimoniales por concepto de Comodato y Donación, así como de aquellos instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Unidad Hospitalaria; por lo que se deben implementar las medidas de control que se consideren necesarias al</p>		<p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p style="text-align: center;"><i>Solventada en primer seguimiento Obs. 5,6, y 7</i></p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
 Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA																																																		
<p>respecto.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><b>5, 6 y 7.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Subdirector Administrativo de la Unidad Hospitalaria (FAA) y a los funcionarios competentes, para que justifiquen a este Órgano Estatal de Control por qué:</p> <p><b>05.-</b> El Almacén de Bienes Patrimoniales adscrito a la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" (FAA) del OPD Hospital Civil de Guadalajara, no realizó inventarios mensuales por muestreo, en el periodo de mayo 2016 a julio 2017.</p> <p><b>06.-</b> La Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" no cuentan con un Sistema Electrónico de Inventarios funcional, motivo por el cual no existe un resguardo personal de mobiliario y equipo, elaborándose una tarjeta individual por cada activo denominada "CONTROL DE ACTIVO FIJO, RESGUARDO INDIVIDUAL"</p> <p><b>07.-</b> Del análisis e inspección de los Procedimiento denominados:</p> <table border="1" data-bbox="123 816 914 1349"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Procedimiento</th> <th>Código</th> <th>Fecha De Revisión</th> <th>Fojas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Instrucción de Trabajo de Pedido Especial</td> <td>IT-CH-BP-01</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Instrucción de Trabajo de Recepción de Bienes</td> <td>IT-CH-BP-02</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Instrucción de Trabajo de Altas y Control de Inventario</td> <td>IT-CH-BP-03</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Instrucción de Trabajo de Salida de Tarjeta de Resguardo y Entrega de Bienes</td> <td>PR-CH-BP-04</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Instrucción de Trabajo para captura de cierre contable mensual</td> <td>IT-CH-BP-05</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Instrucción de Trabajo de Bajas de Mobiliario</td> <td>IT-CH-BP-06</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Instrucción de Trabajo de Transferencia</td> <td>IT-CH-BP-07</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Instrucción de Trabajo de levantamiento Físico de Inventario Anual</td> <td>IT-CH-BP-08</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Instrucción de Trabajo de Desincorporación de Bienes en desuso (Chatarra)</td> <td>IT-CH-BP-09</td> <td>Agosto 2016</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Que se utilizan como manual de procedimientos para el control de Bienes Patrimoniales en la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" <b>resultado que:</b></p>	No.	Procedimiento	Código	Fecha De Revisión	Fojas	1	Instrucción de Trabajo de Pedido Especial	IT-CH-BP-01	Agosto 2016	2	2	Instrucción de Trabajo de Recepción de Bienes	IT-CH-BP-02	Agosto 2016	2	3	Instrucción de Trabajo de Altas y Control de Inventario	IT-CH-BP-03	Agosto 2016	2	4	Instrucción de Trabajo de Salida de Tarjeta de Resguardo y Entrega de Bienes	PR-CH-BP-04	Agosto 2016	2	5	Instrucción de Trabajo para captura de cierre contable mensual	IT-CH-BP-05	Agosto 2016	2	6	Instrucción de Trabajo de Bajas de Mobiliario	IT-CH-BP-06	Agosto 2016	2	7	Instrucción de Trabajo de Transferencia	IT-CH-BP-07	Agosto 2016	2	8	Instrucción de Trabajo de levantamiento Físico de Inventario Anual	IT-CH-BP-08	Agosto 2016	2	9	Instrucción de Trabajo de Desincorporación de Bienes en desuso (Chatarra)	IT-CH-BP-09	Agosto 2016	2		<p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p style="text-align: center;"><i>Solventada en primer seguimiento Obs.5,6, y 7</i></p>
No.	Procedimiento	Código	Fecha De Revisión	Fojas																																																
1	Instrucción de Trabajo de Pedido Especial	IT-CH-BP-01	Agosto 2016	2																																																
2	Instrucción de Trabajo de Recepción de Bienes	IT-CH-BP-02	Agosto 2016	2																																																
3	Instrucción de Trabajo de Altas y Control de Inventario	IT-CH-BP-03	Agosto 2016	2																																																
4	Instrucción de Trabajo de Salida de Tarjeta de Resguardo y Entrega de Bienes	PR-CH-BP-04	Agosto 2016	2																																																
5	Instrucción de Trabajo para captura de cierre contable mensual	IT-CH-BP-05	Agosto 2016	2																																																
6	Instrucción de Trabajo de Bajas de Mobiliario	IT-CH-BP-06	Agosto 2016	2																																																
7	Instrucción de Trabajo de Transferencia	IT-CH-BP-07	Agosto 2016	2																																																
8	Instrucción de Trabajo de levantamiento Físico de Inventario Anual	IT-CH-BP-08	Agosto 2016	2																																																
9	Instrucción de Trabajo de Desincorporación de Bienes en desuso (Chatarra)	IT-CH-BP-09	Agosto 2016	2																																																

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>a) No registran firma por el Subdirector Administrativo del HCGFAA donde una de sus funciones es participar en la integración de los Manuales de Organización y de Procedimientos.</p> <p>b) Además de no describir los procedimientos de Bienes Patrimoniales por concepto de Comodato y Donación.</p> <p>Por lo que deben realizar las gestiones necesarias para subsanar cada una de las situaciones observadas.</p> <p>En caso contrario se deben iniciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos y sus resoluciones de conformidad con lo establecido en el DECRETO 26408/LXI/17 artículo 106 fracción I párrafo 1°, fracción III último párrafo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además de lo señalado en el artículos 3° fracción II, III, IV, XXI, 9° fracciones I y II, 10 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 46 punto 1 y 48 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios y a los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 10 inciso a) fracción I, de las Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos De Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, emitido por el C. Gobernador del Estado, por lo que derivado de lo anterior se le solicita emitir las constancias documentales de las actuaciones correspondientes al inicio de la investigación Administrativa y posteriormente de ser el caso del procedimiento Administrativo que se instaure en contra de los Servidores Presuntos Responsables, desde su inicio hasta la terminación de los mismos.</p>		



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACION ( R )</u></b></p> <p>Del análisis e inspección de la información y documentación que nos fue entregada, mediante oficio <b>CGI/551/17</b>, de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD. Hospital Civil de Guadalajara</p> <p><b>08.-</b> Al 18 de octubre 2017 fecha de cierre en campo de esta auditoría; la Contraloría General Interna del OPD Hospital Civil de Guadalajara no ha emitido observaciones y/o validación del inventario Anual del ejercicio 2016 de Bienes Patrimoniales correspondiente a 57 Departamentos y/o Servicios de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" <b>Detalle Anexo 04</b></p> <p><b>Incumpliendo con lo señalado en él:</b> Instrucción de Trabajo de Levantamiento Físico de Inventario Anual. División de Servicios Administrativos Código IT-CH-BP-08 Fecha de Revisión Agosto de 2016</p> <p><b>Punto 5.1.10 Contraloría General Interna</b> Si no existiera ninguna observación se valida el inventario del servicio. Si existen observaciones se envía oficio a control de bienes patrimoniales para sus aclaraciones correspondientes</p> <p><b>5.1.11</b> Se aclaran observaciones señaladas por Contraloría General Interna, si fuere el caso se re-envía el listado de inventario corregido con sus respectivas firmas. Esperando respuesta de validación de todos los servicios de la Unidad Hospitalaria.</p> <p><b>Además de contraerse a la siguiente normatividad:</b> Reglamento de la Ley del OPD Hospital Civil de Guadalajara <b>CAPÍTULO V</b> <b>DE LA CONTRALORÍA</b> <b>Artículo 23.</b> Son atribuciones del Contralor las siguientes: Supervisar el desarrollo eficiente y eficaz de sus funciones, así como la congruencia de su organización, sistemas, procedimientos, recursos, atribuciones y acciones, con sus objetivos y responsabilidades; y V.- Ejecutar revisiones a través de auditorías a todas las instancias que integran el "Hospital Civil de Guadalajara", tendientes a: <b>Punto 3</b> Supervisar el desarrollo eficiente y eficaz de sus funciones, así como la congruencia de su organización, sistemas, procedimientos, recursos, atribuciones y acciones, con sus objetivos y responsabilidades; y</p> <p><b>Además de contraerse a la siguiente normatividad:</b> <b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</b> <b>Artículo 61.</b> Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p>		<p style="text-align: center;"><b><u>SOLVENTADA</u></b></p> <p><b><u>OBSERVACION 8.-</u></b> Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <p>➤ <b>OFICIO DG HCG/2462/2018</b> de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara a la Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco en el cual refiere lo siguiente: "... derivado del oficio número 4614/DGDE/2018 correspondiente al seguimiento a la Auditoría practicada al organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y a sus Unidades Hospitalarias "Antiguo Hospital Civil de GADALAJARA Fray Antonio Alcalde " y " Nuevo Hospital Civil de Guadalajara Dr. Juan I. Menchaca...En razón de lo anterior se remite CD que contiene la respuesta y a la vez se remiten las constancias documentales para la solventación de las observaciones pendientes..."</p> <p>➤ <b>OFICIO AOIC/0310/2019</b> de fecha 11 de marzo de 2019 emitido por el Lic. Jorge Sandoval Rodríguez Contralor General Interno Titular del Órgano de Control Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara a la Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco en el cual refiere lo siguiente: "...en complemento al Oficio SG HCG/2462/2018 mediante el cual se remitió las constancias documentales de 04 observaciones pendientes por solventar de la Auditoría... Observación 08, se anexan los oficio CGI/044/17 de fecha 27 de enero de 2017, CGI/0479/17 de fecha 30 de junio de 2017, ACGI/902/17 de fecha 08 de diciembre de 2017, en los mencionados oficios se encuentran los servicios señalados como no validados, a la vez se encuentran los oficios CGI/035/17, CGI/118/17 y CGI/0618/17 mismos que en total suman los 142 servicios. Referente al Inventario de Unidades Móviles, efectivamente no aparece en los oficios en mención, probablemente existió un error al describir el nombre del servicio, para el control de cada uno de los servicios, personal de la Contraloría asigna un folio, en el oficio CGI/118/17, en el renglón 11 se menciona el folio 41 Control Prenatal y en el</p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>I.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;"</p> <p><b>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco</b>  <b>Causas de responsabilidades administrativas no graves</b>  <b>Artículo 47.</b>  1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p> <p><b>Artículo 48.</b>  1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:  I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p><b>IX.-</b> Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones lleguen a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley;</p> <p><b>XVIII.</b> Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p><b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>  <b>título tercero</b>  <b>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</b>  <b>Capítulo I</b>  <b>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</b>  <b>Artículo 49.</b> Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:  I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p><b>Código de Ética del estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 15.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:  II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.  III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p><b>Artículo 19.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:  I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen</p>	<p style="text-align: center;"><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>Oficio ACGI/902/17 en el renglón 26, se menciona el folio 113, control Prenatal, el cual por error debió de ser de las Unidades Móviles, se anexa el Inventario Firmado como constancia que sí se validó dicho servicio.</p> <p>➤ <b>OFICIO DG HCG/0584/2019</b> de fecha 05 de abril de 2019, emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara a la Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco en el cual refiere lo siguiente: "... me permito remitir constancias documentales adicionales para la solventación de las observaciones 02, 08 y 10 ..."</p> <p>➤ <b>OFICIO AOIC/0532/19</b> de fecha 01 de abril de 2019 emitido por el Lic. Jorge Sandoval Rodríguez Contralor General Interno y Titular del Órgano Interno de Control del OPD Hospital Civil de Guadalajara al C. Joel Navarro Barraza Jefe del Departamento de Control de Bienes Patrimoniales Hospital Civil de Guadalajara FAA, "...conclusión de la observación 08... respecto de la Unidades Móviles este fue registrado con el folio 113 dentro de los controles internos de esta Contraloría General Interna sin embargo en el Oficio ACGI/902/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, se omitió dicho servicio sustituyéndola por el de control Prenatal, siendo que este ya había sido relacionado con el oficio CGI/118/17 de fecha 24 de febrero de 2017 con folio 41..."</p> <p>➤ <b>EXP. INV. 142/2018</b> de fecha 13 de diciembre de 2018.</p> <p>➤ <b>Acta de Investigación INV-A-142</b> de fecha 29 de noviembre de 2018 <b>Mtra. María del Rosario Jacqueline Lagunas Lozano.</b></p> <p>➤ <b>Acta de Investigación INV-A-142</b> de fecha 10 de diciembre de 2018 <b>Mtra. Gabriela Guadalupe Ruvalcaba Torres.</b></p> <p>➤ <b>OFICIO ACGI/902/17</b> de fecha 08 de diciembre de 2017 emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno del OPD al C. Joel Navarro Barraza Jefe de Control de Bienes</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten signature]</i></p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p><b>Artículo 20.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p><b>Condiciones Generales de Trabajo de fecha mayo 2014</b></p> <p><b>Capítulo IX de la Intensidad, calidad y productividad en el trabajo:</b></p> <p><b>Art. 98</b> "Los Trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe de ser con la más alta calidad y eficiencia."</p> <p><b>Art. 99</b> "El trabajador deberá de desempeñar con la intensidad y calidad que se determine en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades hospitalarias que por la particularidad de los servicios que presten los requieran."</p> <p><b>Constitución Política del Estado de Jalisco.</b></p> <p><b>Artículo 90.-</b> Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p>		<p>Patrimoniales del AHCGFAA en el cual refiere lo siguiente: "...informarle de los servicios validados por la Contraloría General Interna en tono a los avances respecto al Levantamiento Físico de Inventario 2016 de la Unidad Hospitalaria Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"..."</p> <p>➤ <b>OFICIO CGI/044/17</b> de fecha 27 de enero de 2017 emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno del OPD al C. Joel Navarro Barraza Jefe de Control de Bienes Patrimoniales del AHCGFAA en el cual refiere lo siguiente: "...informarle de los servicios validados por la Contraloría General Interna en torno a los avances respecto al Levantamiento Físico de Inventario 2016 de la Unidad Hospitalaria Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"..."</p> <p>➤ <b>OFICIO CGI/0479/17</b> de fecha 30 de junio de 2017 emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno del OPD al C. Joel Navarro Barraza Jefe de Control de Bienes Patrimoniales del AHCGFAA en el cual refiere lo siguiente: "...En seguimiento a sus oficios <b>CBP33/17</b> y <b>CBP/062/17</b> relacionados con el proceso de Levantamiento del Inventario Anual de Bienes Muebles correspondiente al año 2016 de esta Unidad Hospitalaria Fray Antonio Alcalde... Los 08 Servicios que fueron revisados de manera selectiva... no presentan observación alguna... fueron visitados para su validación..."</p> <p>➤ <b>OFICIO CGI/118/17</b> de fecha 24 de febrero de 2017 emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno del OPD al C. Joel Navarro Barraza Jefe de Control de Bienes Patrimoniales del AHCGFAA en el cual refiere lo siguiente: "...informarle de los servicios validados por la Contraloría General Interna en torno a los avances respecto al Levantamiento Físico de Inventario 2016 de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde"</p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</b></p> <p>8.- El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Contralor General Interno y a los Funcionarios competentes para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en emitir en tiempo y forma las observaciones que procedan o validar los inventarios anuales que se realizan en el OPD Hospital Civil de Guadalajara, tanto en la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" (FAA) como en la Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca", (JIM) por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p>		<p>&gt; OFICIO CGI/0618/17 de fecha 23 de agosto de 2017 emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno del OPD al C. Joel Navarro Barraza Jefe de Control de Bienes Patrimoniales del AHCGFAA en el cual refiere lo siguiente: "...En seguimiento a sus oficios <b>CBP209/16</b>, <b>CBP224/16</b>, <b>CBP022/17</b>, <b>CBP041/17</b> y <b>CBP/083/17</b> relacionados con el proceso de Levantamiento del Inventario Anual de Bienes Muebles correspondiente al año 2016, le informo que se han validado 95 Servicios, teniendo como pendiente 40 Servicios de los 135 que forman parte de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde"</p> <p><b>Conclusión Observación 08:</b></p> <p>Este Órgano Estatal de Control tomo en consideración la propuesta de solventación y documentación e información que remitió el OPD Hospital Civil de Guadalajara en Oficios mencionados y detallados en la presente observación, que una vez analizados y valorados se solventa la observación en comento. En virtud que remitieron los oficios que aclaran y justifican que, la Contraloría General Interna del OPD Hospital Civil de Guadalajara, valido el inventario del ejercicio 2016 correspondiente a los 57 servicios observados.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Solventada en primer seguimiento</b></p>

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p align="center"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><b>8.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Contralor General Interno y a los Funcionarios competentes, para que justifiquen a este Órgano Estatal de Control por qué:</p> <p><b>08.-</b> Al 18 de octubre 2017 fecha de cierre en campo de esta auditoría; la Contraloría General Interna del OPD Hospital Civil de Guadalajara no ha emitido observaciones y/o validación del inventario Anual del ejercicio 2016 de Bienes Patrimoniales correspondiente a 57 Departamentos y/o Servicios de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde".</p> <p>Por lo que deben realizar las gestiones necesarias para subsanar la situación observada.</p> <p>En caso contrario se deben iniciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos y sus resolutivos de conformidad con lo establecido en el DECRETO 26408/LXI/17 artículo 106 fracción I párrafo 1º, fracción III último párrafo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además de lo señalado en el artículos 3º fracción II, III, IV, XXI, 9º fracciones I y II, 10 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 46 punto 1 y 48 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios y a los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10 inciso a) fracción I, de las Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos De Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, emitido por el C. Gobernador del Estado, por lo que derivado de lo anterior se le solicita emitir las constancias documentales de las actuaciones correspondientes al inicio de la investigación Administrativa y posteriormente de ser el caso del procedimiento Administrativo que se instaure en contra de los Servidores Presuntos Responsables, desde su inicio hasta la terminación de los mismos.</p>		<p align="center"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><b>8.- SOLVENTADA</b> Con base en la información y documentación mencionada y detallada en la presente observación.</p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Del análisis, verificación e inspección de la información y documentación del Inventario de la <b>Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" (FAA)</b>, integrado por <b>28,526</b> Bienes Patrimoniales por un importe total de <b>\$888,017,666.75</b> (Ocho cientos ochenta y Ocho millones diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos 75/100 M.N.), empleados en los 144 servicios que ofrece dicha Unidad Hospitalaria, se tomó para su análisis y valoración una muestra selectiva de <b>109</b> activos por un importe total de <b>\$302,039,666.64</b> (Trescientos dos millones treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N) que representa el <b>34.20%</b> del importe total.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIÓN ( R )</u></b></p> <p>Derivado del análisis e inspección de los resguardos, así como el cotejo de estos con el listado general de activos fijos (Disco compacto) proporcionado mediante oficio <b>CGI/341/2017</b>, de fecha 19 de mayo de 2017, <b>resultado que:</b></p> <p><b>9.-</b> No están actualizados los resguardos de <b>08</b> servidores públicos que amparan <b>33</b> Bienes Patrimoniales por un importe total de <b>\$76,848,328.02</b> (Setenta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiocho pesos 02/100 M.N), en virtud de que dichos bienes están a disposición y son utilizados por una persona diferente, <b>Detalle Anexo 05.</b></p> <p><b>Incumpliendo con lo señalado en las:</b>  <b>Políticas Administrativas</b> (Dirección de Innovación y mejora Gubernamental Fecha de Elaboración: 24-Feb-2011 Fecha de Actualización 26-Sep-2012 Código :AD-IM-SG-PA-01)</p> <p><i>6.64. La responsabilidad del servidor público sobre los bienes que tiene a su disposición se debe formalizar con la firma del resguardo, mismo que cubrirá los bienes que liste en su contenido y que obliga al resguardante a cuidarlos y devolver cada uno de los bienes o reintegrar su valor cuando se le solicite.</i></p> <p><i>El resguardante deberá notificar y solicitar la actualización de su resguardo a la Dirección Administrativa o su equivalente, en un tiempo no mayor a los dos días hábiles, en los siguientes casos:</i></p> <p>a) Por incorporación de bienes a su servicio;  b) Por intercambio de bienes con los que ya cuente; y  c) Por baja de algún bien.</p> <p><i>Todo servidor público deberá notificar y solicitar la actualización de su resguardo a la Dirección Administrativa o su equivalente, en un tiempo no mayor a los cinco días hábiles, cuando realice una reubicación, cambio de adscripción o de área, dado que él es responsable del buen o mal uso que se le dé a los bienes listados en el resguardo vigente.</i></p>		<p><b><u>OBSERVACION 9.-</u></b> Solventada en primer seguimiento</p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoria respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p align="center"><b>OBSERVACION ( R )</b></p> <p><b>10.-</b> En los archivos del Departamento de Bienes Patrimoniales no se localizaron 7 facturas de activos por un importe total de <b>\$4'140,967.21</b> (Cuatro millones ciento cuarenta mil novecientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.) <b>Detalle Anexo 06</b></p> <p><b>Incumpliendo con lo señalado en las:</b>  <b>Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato único de Trabajadores del Hospital Civil de Guadalajara Artículo 127</b> Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:  <b>Fracción XV Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores, y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones;</b>  <b>Instrucciones de Trabajo de Recepción de Bienes Código IT-CH-BP-02. Fecha de Revisión Agosto 2016</b>  <b>5.1.3</b> Responsable Mesa de Trabajo "Se procede a poner el folio de R.P. correspondiente en la Factura original misma que se le entregara al Proveedor al tercer día de su entrega regresando la copia sellada "RECIBIDO PARA REVISIÓN", en donde nos firma que recibió su original, una vez hecho esto <u>se archiva para cualquier acontecimiento futuro</u></p> <p><b>Además de contraponerse a la siguiente normatividad:</b>  <b>Manual de Organización del Antiguo Hospital Civil "Fray Antonio Alcalde"</b>  <b>2.- DIRECCIÓN ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "FRAY ANTONIO ALCALDE"</b>  <b>Objetivo:</b> Dirigir, coordinar y evaluar las actividades técnico-administrativas propias Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", apegándose a la normatividad establecida para mejorar la calidad del servicio que se proporcione a la comunidad.  <b>Funciones Específicas: Punto 14</b>  ❖ <i>Vigilar el apego a la normatividad sanitaria, jurídica y administrativa, calidad en el servicio de la unidad</i></p> <p><b>2.4.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>Objetivo.-</b> Administrar los bienes y recursos materiales con los que cuenta el hospital para el correcto funcionamiento del Hospital  <b>Funciones Específicas Punto 05</b>  ❖ <i>Cumplir y hacer cumplir los programas, reglamentos, normas e instructivos de trabajo;</i></p> <p><b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 61.</b> Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:  1.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;"</p> <p><b>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco</b></p>		<p><b><u>SOLVENTADA</u></b></p> <p><b>OBSERVACION 10.-</b> Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>OFICIO DG HCG/2462/2018</b> de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara a la Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco en el cual refiere lo siguiente: " .. derivado del oficio número 4614/DGDE/2018 correspondiente al seguimiento a la Auditoría practicada al organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y a sus Unidades Hospitalarias "Antiguo Hospital Civil de GADALAJARA Fray Antonio Alcalde " y " Nuevo Hospital Civil de Guadalajara Dr. Juan I. Menchaca...En razón de lo anterior se remite CD que contiene la respuesta y a la vez se remiten las constancias documentales para la solventación de las observaciones pendientes..."</li> <li>➤ <b>OFICIO AOIC/0310/2019</b> de fecha 11 de marzo de 2019 emitido por el Lic. Jorge Sandoval Rodríguez Contralor General Interno Titular del Órgano de Control Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara a la Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco en el cual refiere lo siguiente: "...en complemento al Oficio SG HCG/2462/2018 mediante el cual se remitió las constancias documentales de 04 observaciones pendientes por solventar de la Auditoría.... Observación 08, se anexan los oficio CGI/044/17 de fecha 27 de enero de 2017, CGI/0479/17 de fecha 30 de junio de 2017, ACGI/902/17 de fecha 08 de diciembre de 2017, en los mencionados oficios se encuentran los servicios señalados como no validados, a la vez se encuentran los oficios CGI/035/17, CGI/118/17 y CGI/0618/17 mismos que en total suman los 142 servicios. Referente al Inventario de Unidades Móviles, efectivamente no aparece en los oficios en mención, probablemente existió un error al describir el nombre del servicio, para el control de cada uno de los servicios, personal de la Contraloría asigna un folio, en el oficio CGI/118/17, en el renglón 11 se menciona el folio 41 Control Prenatal y en el</li> </ul>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><b>Causas de responsabilidades administrativas no graves</b>  <b>Artículo 47.</b>  1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p> <p><b>Artículo 48.</b>  1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:  I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;  IX.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones lleguen a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley;  XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p><b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>  <b>título tercero</b>  <b>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</b>  <b>Capítulo I</b>  <b>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</b>  <b>Artículo 49.</b> Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:  I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p><b>Código de Ética del estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 15.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:  II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.  III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p><b>Artículo 19.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:  I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.  III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.  IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el</p>		<p>Oficio ACGI/902/17 en el renglón 26, se menciona el folio 113, control Prenatal, el cual por error debió de ser de las Unidades Móviles, se anexa el Inventario Firmado como constancia que si se validó dicho servicio.</p> <p>➤ <b>OFICIO DG HCG/0584/2019</b> de fecha 05 de abril de 2019, emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara a la Lic. María Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco en el cual refiere lo siguiente: "... me permito remitir constancias documentales adicionales para la solventación de las observaciones 02, 08 y 10 ..."</p> <p>➤ <b>OFICIO AOIC/0531/19</b> de fecha 01 de abril de 2019 emitido por el Lic. Jorge Sandoval Rodríguez Contralor General Interno Titular del Órgano de Control Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara al C. Joel Navarro Barraza Jefe del Departamento de Control de Bienes Patrimoniales Hospital Civil de Guadalajara en el cual refiere lo siguiente: "... copia del dictamen emitido por la Coordinación General Jurídica del OPD HCG, respecto a la observación 10... así mismo se incluyen facturas A62660 y A62675 del proveedor Laboratorios Sophia, S.A. de C.V. ambas de fecha 25 de noviembre de 2004 que amparan equipos que se recibieron en donación, lo anterior para que se archive en su resguardo correspondiente..."</p> <p>➤ Copia simple relación de bajas 2015 pendiente de efectuar el proceso de baja ante las instancias competentes.</p> <p>➤ Copia simple de la factura A62660 de fecha 25 de noviembre de 2004 Proveedor Laboratorios Sophia, S.A. de C.V. por la cantidad de \$920,936.07 (Novecientos veinte mil novecientos treinta y seis pesos 07/100 M.N)</p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.



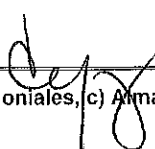

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>desempeño de sus funciones.  <b>Artículo 20.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:  <b>Condiciones Generales de Trabajo de fecha mayo 2014</b>  <b>Capítulo IX de la Intensidad, calidad y productividad en el trabajo:</b>  <b>Art. 98</b> "Los Trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe de ser con la más alta calidad y eficiencia."  <b>Art. 99</b> "El trabajador deberá de desempeñar con la intensidad y calidad que se determine en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades hospitalarias que por la particularidad de los servicios que presten los requieran."  <b>Constitución Política del Estado de Jalisco.</b>  <b>Artículo 90.-</b> Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p><b>9 y 10.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Director y al Subdirector Administrativo de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en que todos los resguardos individuales de bienes patrimoniales estén debidamente actualizados y las facturas que amparan la compra de activos fijos estén debidamente archivadas en los controles de departamento de Bienes Patrimoniales, así como de aquellos instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento del OPD HCG; además de actualizarlos permanentemente, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><b>9 y 10.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Subdirector Administrativo de la Unidad Hospitalaria y a los funcionarios competentes, para que justifiquen a este Órgano Estatal de Control por qué:</p> <p>9.- No están actualizados los resguardos de 08 servidores públicos que amparan 33 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$76,848,328.02 (Setenta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiocho pesos 02/100 M.N), en virtud de que dichos bienes están a disposición y son utilizados por una persona diferente</p> <p>10.- En los archivos del Departamento de Bienes Patrimoniales no se localizaron 7 facturas de activos por un importe total de \$4,140,967.21 (Cuatro millones ciento cuarenta mil novecientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.)</p>		<p>➤ Copia simple de la factura A62675 de fecha 25 de noviembre de 2004 Proveedor Laboratorios Sophia, S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,002,300.01 (Un millón dos mil trescientos pesos 01/100 M.N.)</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p><i>Observación 09 y 10 Solventada en primer seguimiento</i></p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><i>Solventada en primer seguimiento observación 09</i></p> <p><b>10.- SOLVENTADA</b> Con base en la información y documentación mencionada y detallada en la presente observación.</p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
 Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Por lo que deben realizar las gestiones necesarias para subsanar la situación observada.</p> <p>En caso contrario se deben iniciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos y sus resolutivos de conformidad con lo establecido en el DECRETO 26408/LXI/17 artículo 106 fracción I párrafo 1°, fracción III último párrafo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además de lo señalado en el artículos 3° fracción II, III, IV, XXI, 9° fracciones I y II, 10 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 46 punto 1 y 48 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios y a los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 10 inciso a) fracción I, de las Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos De Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, emitido por el C. Gobernador del Estado, por lo que derivado de lo anterior se le solicita emitir las constancias documentales de las actuaciones correspondientes al inicio de la investigación Administrativa y posteriormente de ser el caso del procedimiento Administrativo que se instaure en contra de los Servidores Presuntos Responsables, desde su inicio hasta la terminación de los mismos.</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><b><u>BIENES PATRIMONIALES</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA</u></b> <b><u>UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA" (JIM)</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>CONTROL INTERNO</u></b> <b><u>OBSERVACION ( R )</u></b></p> <p><b>11.-</b> Con motivo del estudio general, análisis, investigación, declaración e inspección del Control, Interno, resultado:</p> <p>Que el Almacén de Bienes Patrimoniales adscrito a la <b>Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I Menchaca" del OPD Hospital Civil de Guadalajara</b>, no realizo inventarios mensuales por muestreo, el periodo de mayo 2016 a julio 2017.</p> <p><b>Incumpliendo con lo señalado en él:</b></p> <p>Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios</p> <p><i>Artículo 212. Los responsables de los almacenes deberán llevar a cabo inventarios mensuales por muestreo, con la finalidad de validar sus existencias, ....</i></p> <p>Políticas Administrativas (Dirección de Innovación y mejora Gubernamental Fecha de Elaboración: 24-Feb-2011 Fecha de Actualización 26-Sep-2012 Código :AD-IM-SG-PA-01)</p> <p><i>6.129. Las dependencias, a través de la Dirección Administrativa o equivalente, serán las responsables de elaborar inventarios mensuales por muestreo con la finalidad de validar sus existencias;</i></p> <p><b>Además de contraponerse a la siguiente normatividad:</b></p> <p>Manual de Organización del Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" DIRECCIÓN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA"</p> <p>Atribuciones de la Dirección de la Unidad</p> <p>a) Dirigir la Unidad Hospitalaria</p> <p>h) Cumplir y hacer cumplir las políticas lineamientos y disposiciones que en materia de salud se emitan.</p> <p>COORDINACION ADMINISTRATIVA DE AREA</p> <p>Atribuciones :</p> <p>Inciso e) Cumplir y hacer cumplir los programas, reglamentos, normas e instructivos de trabajo.</p> <p>Inciso m) Vigilar y controlar el suministro de insumos para el funcionamiento de la Unidad Hospitalaria.</p> <p><i>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</i> <i>Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes</i></p>		<p><b><u>OBSERVACION 11.-</u></b> Solventada en primer seguimiento.</p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>obligaciones:                      I.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;"  <b>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco</b>  <b>Causas de responsabilidades administrativas no graves</b>  <b>Artículo 47.</b>                      1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas  <b>Artículo 48.</b>                      1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:                      I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;                      IX.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley;                      XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;  <b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>  <b>título tercero</b>  <b>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</b>  <b>Capítulo I</b>  <b>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</b>  <b>Artículo 49.</b> Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:                      I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;  <b>Código de Ética del estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 15.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:                      II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.                      III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.  <b>Artículo 19.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:                      I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza</p>		

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
 Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

<b>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>
<p><i>plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</i></p> <p><i>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</i></p> <p><i>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</i></p> <p><b>Artículo 20.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas: <b>Condiciones Generales de Trabajo de fecha mayo 2014</b> <b>Capítulo IX de la Intensidad, calidad y productividad en el trabajo:</b> <b>Art. 98</b> "Los Trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe de ser con la más alta calidad y eficiencia." <b>Art. 99</b> "El trabajador deberá de desempeñar con la intensidad y calidad que se determine en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades hospitalarias que por la particularidad de los servicios que presten los requieran." <b>Constitución Política del Estado de Jalisco.</b> <b>Artículo 90.-</b> Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p><b>11.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Director y al Coordinador Administrativo de la Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca" (<b>JIM</b>) para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en hacer cumplir la normatividad existente realizando inventarios mensuales por muestreo, así como de aquellos instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Unidad Hospitalaria; además de actualizarlos permanentemente, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><b>11.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador Administrativo de Área y a los funcionarios competentes de la Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca", para que justifiquen a este Órgano Estatal de Control por qué:</p> <p>Que el Almacén de Bienes Patrimoniales adscrito a la <b>Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I Menchaca" del OPD Hospital Civil de</b></p>		<p><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p><i>Solventada en primer seguimiento</i></p> <p><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><i>Solventada en primer seguimiento</i></p>

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><b>Guadalajara</b>, no realizo inventarios mensuales por muestreo, el periodo de mayo 2016 a julio 2017.</p> <p>Por lo que deben realizar las gestiones necesarias para subsanar la situación observada.</p> <p>En caso contrario se deben iniciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos y sus resoluciones de conformidad con lo establecido en el DECRETO 26408/LXI/17 artículo 106 fracción I párrafo 1°, fracción III último párrafo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además de lo señalado en el artículos 3° fracción II, III, IV, XXI, 9° fracciones I y II, 10 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 46 punto 1 y 48 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios y a los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 10 inciso a) fracción I, de las Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos De Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, emitido por el C. Gobernador del Estado, por lo que derivado de lo anterior se le solicita emitir las constancias documentales de las actuaciones correspondientes al inicio de la investigación Administrativa y posteriormente de ser el caso del procedimiento Administrativo que se instaure en contra de los Servidores Presuntos Responsables, desde su inicio hasta la terminación de los mismos.</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><b>BIENES PATRIMONIALES</b></p> <p>Del análisis, verificación e inspección de la información y documentación del Inventario de la <b>Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM)</b>, integrado por <b>28,383</b> Bienes Patrimoniales por un importe total de <b>\$696,733,063.12</b> (Seiscientos noventa y seis millones setecientos treinta y tres mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.) empleados en los <b>88</b> servicios que ofrece dicha Unidad Hospitalaria, se tomó para su análisis y valoración una muestra selectiva de <b>170</b> activos por un importe total de <b>\$139,346,612.62</b> (Ciento treinta y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos doce pesos 62/100 M.N.) que representa el <b>20%</b> del importe total.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACION ( R )</u></b></p> <p><b>12.-</b> En base a la prueba selectiva practicada los días del 07 al 23 de junio 2017, Por este Órgano Estatal de Control al Inventario de Bienes Patrimoniales de la Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca" resultado:</p> <p>No se localizó un <b>DETECTOR DE PULSO FETAL</b> marca Hergom con número De Inventario HJIM0501405-11-384-000828 Resguardado a nombre del Dr. Sergio Fajardo Dueñas, por un importe total de <b>\$1,842.39</b> (Un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 39/100 M.N.).</p> <p>De lo anterior se tiene en cuenta lo señalado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El Escrito de fecha 14 de enero de 2013 emitido por el Dr. Adriano Arias Merino Jefe del Servicio de Obstetricia a la Dra. Hiliana Patricia Esmeralda Romo Huerta Jefa de Consulta Externa Prenatal el día 15 de enero de 2013 en el cual manifiesta:                     <p style="margin-left: 20px;"><i>"...le entrego a usted, cuatro Doppler Fetal marca Bestmanque con cargador y audifonos, para ser utilizados en las pacientes que acuden a consulta de control prenatal. Los siguientes son los números HJIM0501405-11-384-000828...."</i></p> </li> </ul>		<p><b>OBSERVACION 12.-</b> Solventada en Resultados Preliminares.</p>

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>➤ Oficio No. <b>GOCE 004/2017</b> de fecha 26 de junio 2017 emitido por la Dra. Hiliana Patricia Esmeralda Romo Huerta Jefa de Consulta Externa Prenatal al Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno OPD HCG en el cual manifiesta:</p> <p><i>"...hago de su conocimientos que se encuentra extraviado un DETECTOR DE PULSO FETAL marca Hergom con número De Inventario HJIM0501405-11-384-000828 que se encuentra bajo mi resguardo del piso 5to de Consulta Externa prenatal; se procedió a su búsqueda sin encontrarlo."</i></p> <p>Lo anterior incumple con lo señalado en:  <b>Condiciones Generales de Trabajo de fecha mayo 2014</b>  <b>Artículo 127</b> Son Obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:  <b>Fracción XV</b> "Responder del Manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones"</p> <p><b>Además de contraponerse a la siguiente normatividad:</b>  <b>Manual del Organización y Funcionamiento General del Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca"</b>  <b>Atribuciones de la Dirección de la Unidad</b>  <b>Inciso a)</b> Dirigir la Unidad Hospitalaria  <b>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE AREA</b>  <b>Inciso e)</b> Cumplir y hacer cumplir los programas, reglamentos, normas e instructivos de trabajo.  <b>Inciso m)</b> Vigilar y controlar el suministro de insumos para el funcionamiento de la Unidad Hospitalaria.  <b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 61.</b> Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:  <b>I.</b>-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;"  <b>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco</b>  <b>Causas de responsabilidades administrativas no graves</b>  <b>Artículo 47.</b>  <b>1.</b> Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas  <b>Artículo 48.</b>  <b>1.</b> Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p>		

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p>IX.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones lleguen a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley;</p> <p>XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p><b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>  <b>título tercero</b>  <b>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</b>  <b>Capítulo I</b>  <b>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</b>  <b>Artículo 49.</b> Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:  I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p><b>Código de Ética del estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 15.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:  II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.  III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p><b>Artículo 19.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:  I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.  III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.  IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p><b>Artículo 20.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p><b>Condiciones Generales de Trabajo de fecha mayo 2014</b>  <b>Capítulo IX de la intensidad, calidad y productividad en el trabajo:</b>  <b>Art. 98</b> "Los Trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe de ser con la más alta calidad y eficiencia."  <b>Art. 99</b> "El trabajador deberá de desempeñar con la intensidad y calidad que se determine en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades hospitalarias"</p>		

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>que por la particularidad de los servicios que presten los requieran."  <b>Constitución Política del Estado de Jalisco.</b>  <b>Artículo 90.-</b> Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p><b>12.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Finanzas y al Encargado de Activos Fijos del OPD HCG, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener actualizado el inventarios de Bines Patrimoniales y solicitar oportunamente las bajas definitivas de los activos obsoletos, debiendo implementar medidas de control al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><b>12.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Finanzas y al Encargado de Activos Fijos del OPD HCG, para que justifiquen a éste Órgano Estatal de Control porque:</p> <p>No se localizó un <b>DETECTOR DE PULSO FETAL</b> marca Hergom con número De Inventario HJIM0501405-11-384-000828 Resguardado a nombre del Dr. Sergio Fajardo Dueñas, por un importe total de <b>\$1,842.39</b> (Un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 39/100 M.N.).</p> <p>De lo anterior se tiene en cuenta lo señalado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El Escrito de fecha 14 de enero de 2013 emitido por el Dr. Adriano Arias Merino Jefe del Servicio de Obstetricia a la Dra. Hiliana Patricia Esmeralda Romo Huerta Jefa de Consulta Externa Prenatal el día 15 de enero de 2013 en el cual manifiesta: <p style="margin-left: 20px;"><i>"...Se entrega DETECTOR DE PULSO FETAL marca Hergom con número De Inventario HJIM0501405-11-384-000828.."</i></p> </li> <li>➤ Oficio No. <b>GOCE 004/2017</b> de fecha 26 de junio 2017 emitido por la Dra. Hiliana Patricia Esmeralda Romo Huerta Jefa de Consulta Externa Prenatal al Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno OPD HCG en el cual manifiesta: <p style="margin-left: 20px;"><i>"...hago de su conocimientos que se encuentra extraviado un DETECTOR DE PULSO FETAL marca Hergom con número De Inventario HJIM0501405-11-384-000828 que se encuentra bajo mi resguardo del piso 5to de Consulta Externa prenatal; SE procedió a su búsqueda sin encontrarlo."</i></p> </li> </ul>		<p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p style="text-align: center;"><i>Solventada en primer seguimiento</i></p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p style="text-align: center;"><i>Solventada en Resultados Preliminares</i></p>

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Por lo que deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación.</p> <p>En caso contrario se deben iniciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos y sus resolutivos de conformidad con lo establecido en el DECRETO 26408/LXI/17 artículo 106 fracción I párrafo 1°, fracción III último párrafo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además de lo señalado en el artículos 3° fracción II, III, IV, XXI, 9° fracciones I y II, 10 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 46 punto 1 y 48 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios y a los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 10 inciso a) fracción I, de las Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos De Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, emitido por el C. Gobernador del Estado, por lo que derivado de lo anterior se le solicita emitir las constancias documentales de las actuaciones correspondientes al inicio de la investigación Administrativa y posteriormente de ser el caso del procedimiento Administrativo que se instaure en contra de los Servidores Presuntos Responsables, desde su inicio hasta la terminación de los mismos.</p>		
<p align="center"><b>RESULTADO PRELIMINAR ( R )</b></p> <p><b>13.-</b> Derivado del análisis e inspección de los resguardos, así como el cotejo de estos con el listado general de activos fijos (Disco compacto) proporcionado con oficio <b>CGI/341/2017</b>, de fecha 19 de mayo de 2017, <b>resultado que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No están actualizados los resguardos de <b>18</b> servidores públicos que amparan <b>68</b> Bienes Patrimoniales por un importe total de <b>\$87,911,512.49</b> (Ochenta y siete millones novecientos once mil quinientos doce pesos 49/100 M.N.), en virtud de que</li> </ul>		<p><b>OBSERVACION 13.-</b> Solventada en Resultados Preliminares</p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
 Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>dichos bienes están a disposición y son utilizados por una persona diferente, <b>Detalle Anexo 07.</b></p> <p><b>Incumpliendo con lo señalado en las:</b>  <b>Políticas Administrativas</b> (Dirección de Innovación y mejora Gubernamental  Fecha de Elaboración: 24-Feb-2011 Fecha de Actualización 26-Sep-2012 Código :AD-IM-SG-PA-01)</p> <p><b>6.64.</b> La responsabilidad del servidor público sobre los bienes que tiene a su disposición se debe formalizar con la firma del resguardo, mismo que cubrirá los bienes que liste en su contenido y que obliga al resguardante a cuidarlos y devolver cada uno de los bienes o reintegrar su valor cuando se le solicite.  El resguardante deberá notificar y solicitar la actualización de su resguardo a la Dirección Administrativa o su equivalente, en un tiempo no mayor a los dos días hábiles, en los siguientes casos:</p> <p>a) Por incorporación de bienes a su servicio;  b) Por intercambio de bienes con los que ya cuente; y  c) Por baja de algún bien.</p> <p>Todo servidor público deberá notificar y solicitar la actualización de su resguardo a la Dirección Administrativa o su equivalente, en un tiempo no mayor a los cinco días hábiles, cuando realice una reubicación, cambio de adscripción o de área, dado que él es responsable del buen o mal uso que se le dé a los bienes listados en el resguardo vigente.</p> <p><b>Además de contraponerse a la siguiente normatividad:</b>  Manual del Organización y Funcionamiento General del Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca"  Atribuciones de la Dirección de la Unidad  Inciso a) Dirigir la Unidad Hospitalaria  COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÁREA  Inciso e) Cumplir y hacer cumplir los programas, reglamentos, normas e instructivos de trabajo.  Inciso m) Vigilar y controlar el suministro de insumos para el funcionamiento de la Unidad Hospitalaria.  <b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</b>  Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:  I.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;"  <b>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco</b>  <b>Causas de responsabilidades administrativas no graves</b>  Artículo 47.  1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>		

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><b>Artículo 48.</b>  1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:  I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;  IX.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones lleguen a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley;  XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;  <b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>  <b>título tercero</b>  <b>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</b>  <b>Capítulo I</b>  <b>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</b>  <b>Artículo 49.</b> Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:  I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;  <b>Código de Ética del estado de Jalisco</b>  <b>Artículo 15.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:  II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.  III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.  <b>Artículo 19.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:  I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.  III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.  IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.  <b>Artículo 20.</b> Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:  <b>Condiciones Generales de Trabajo de fecha mayo 2014</b>  <b>Capítulo IX de la Intensidad, calidad y productividad en el trabajo:</b></p>		

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><i>Art. 98 "Los Trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe de ser con la más alta calidad y eficiencia."</i></p> <p><i>Art. 99 "El trabajador deberá de desempeñar con la intensidad y calidad que se determine en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades hospitalarias que por la particularidad de los servicios que presten los requieran."</i></p> <p><b>Constitución Política del Estado de Jalisco.</b></p> <p><i>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</i></p> <p><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p><b>13.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Director y al Coordinador Administrativo de Área de la Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca" para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en hacer cumplir la normatividad existente consistente que todos los resguardos individuales de bienes patrimoniales estén debidamente actualizados, así como de aquellos instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca"; además de actualizarlos permanentemente, por lo que se deben implementar las medidas de control que se consideren necesarias al respecto.</p> <p><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><b>13.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Subdirector Administrativo de la Unidad Hospitalaria y a los funcionarios competentes, para que justifiquen a este Órgano Estatal de Control por qué:</p> <p>No están actualizados los resguardos de 18 servidores públicos que amparan 68 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$87,911,512.49 (Ochenta y siete millones novecientos once mil quinientos doce pesos 49/100 M.N.), en virtud de que dichos bienes están a disposición y son utilizados por una persona diferente,</p> <p>Por lo que deben realizar las gestiones necesarias para subsanar la situación observada.</p> <p>En caso contrario se deben iniciar los Procedimientos Responsabilidad Administrativa a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores</p>		<p><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p><i>Solventada en primer seguimiento</i></p> <p><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><i>Solventada en Resultados Preliminares</i></p>

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos y sus resoluciones de conformidad con lo establecido en el DECRETO 26408/LXI/17 artículo 106 fracción I párrafo 1° y 5°, fracción III, así como al TRANSITORIO SEXTO, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a lo señalado en los artículos 3 fracciones II, III, IV, XIV, XVII, XXI, XXV, 4°, 9° fracciones I y II, 10° y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como a lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50 punto 2, 52 punto 1, fracciones I y II, 54, 55, transitorio QUINTO, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y demás relativos de la legislación Estatal y Federal aplicable.</p>		
<p style="text-align: center;"><b><u>ALMACEN GENERAL</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA (OPD HCG) UNIDAD HOSPITALARIA FRAY ANTONIO ALCALDE (FAA)</b></p> <p>Del análisis, verificación e inspección de la información y documentación que fue proporcionada con los siguientes Oficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Oficio CGI/540/17</b>, de fecha 31 de julio de 2017, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD. Hospital Civil de Guadalajara</li> <li>➤ <b>Oficio No. CGI/551/17</b> de fecha 02 de agosto del 2017, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD, Hospital Civil de Guadalajara</li> <li>➤ <b>Oficio No. CGI/563/17</b> de fecha 04 de agosto del 2017, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD, Hospital Civil de Guadalajara</li> <li>➤ <b>Oficio No. CGI/568/17</b> de fecha 07 de agosto del 2017, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD, Hospital Civil de Guadalajara</li> <li>➤ <b>Oficio No. CGI/572/17</b> de fecha 07 de agosto del 2017, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD, Hospital Civil de Guadalajara</li> </ul>		

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Del análisis, inspección y verificación del Inventario del almacén General del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" (OPD HCG FAA) con registros al 31 de julio de 2017 que presenta una existencia física de <b>1,434,245</b> Unidades reflejadas en <b>1,356</b> renglones por un importe total de <b>\$16,926,911.71</b> (Dieciséis millones novecientos veintiséis mil novecientos once pesos 71/100 M.N.), se aplicó una muestra selectiva los días <b>15 y 16</b> de agosto de 2017, a <b>446</b> de ellos por un importe total de <b>\$14,587,839.12</b> (Catorce millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 12/100 M.N.), equivalente al <b>86.18%</b> del total de existencias en dicho almacén.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACION ( R )</u></b></p> <p><b>14.-</b> En base a la prueba selectiva practicada los días <b>15 y 16</b> de agosto de 2017, por personal de este Órgano Estatal de Control, al Almacén General de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde", se determinaron:</p> <p><b><u>En el Sub- Almacén de Curación :</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>401,278 artículos Faltantes</b> por un importe total de <b>\$3,618,765.36</b> (Tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.)</li> <li>• <b>3,427 artículos sobrantes</b> por un importe total de <b>\$37,457.86</b> (Treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 86/100 M.N.)</li> </ul> <p><b>EN EL DESARROLLO DE AUDITORIA</b> El responsable del almacén General, presento documentación e información (salidas debidamente autorizadas, entradas y kardex actualizados ) que una vez analizada y valorada por el personal comisionado de la Contraloría del Estado, se determinó la aclaración y justificación de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>401,058 Artículos Faltantes</b> por un importe total de <b>\$3,617,017.10</b> (Tres millones seiscientos diecisiete mil diecisiete pesos 10/100 M.N.)</li> <li>• <b>3,427 artículos sobrantes</b> por un importe total de <b>\$37,457.86</b> (Treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 86/100 M.N.)</li> </ul>		<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACION 14.-</u></b> Solventada en Primer Seguimiento</p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoria respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><b>Observando los siguientes artículos pendientes de aclarar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>220 Artículos Faltantes</b>, reflejados en <b>04</b> renglones por un importe de \$1,748.26 (Un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.) detalle <b>Anexo 08</b></li> </ul> <p><b>Incumpliendo con lo señalado en :</b>  <i>Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado</i>  <b>Artículo 27.-</b> Los bienes que se adquieran quedarán sujetos al control de los almacenes a partir del momento en que se reciban. El control y operación de los almacenes comprenderá como mínimo las siguientes funciones: I. Recepción; II. Registro e inventario; III. Guarda y conservación; IV. Salida o despacho; V. Reaprovechamiento; y VI. Baja.</p> <p><b>En el Sub Almacén de Papelería</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>31,210 artículos Faltantes</b> por un importe total de <b>\$44,486.06</b> (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.)</li> </ul> <p><b>EN EL DESARROLLO DE AUDITORIA</b>  El responsable del Almacén General, presento documentación e información (salidas debidamente autorizadas y kardex actualizado) que una vez analizada y valorada por el personal comisionado de la Contraloría del Estado, se determinó la aclaración y justificación de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>31,210 Artículos Faltantes</b> por un importe total de <b>\$44,486.06</b> (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.)</li> </ul> <p><b>Dicha revisión arrojo un resultado de conformidad</b></p> <p><b>En el sub-Almacén de Limpieza</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>18,180 artículos Faltantes</b> por un importe total de <b>\$82,589.64</b> (Ochenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.)</li> </ul> <p><b>EN EL DESARROLLO DE AUDITORIA</b>  El responsable del Almacén General, presento documentación e información (salidas debidamente autorizadas y kardex actualizados) que una vez analizada y valorada por el personal comisionado de la Contraloría del Estado, se determinó la aclaración y justificación de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>18,180 artículos Faltantes</b> por un importe total de <b>\$82,589.64</b> (Ochenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.)</li> </ul> <p><b>Dicha revisión arrojo un resultado de conformidad</b></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><b><u>En el Sub-Almacén de Laboratorio</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>28,781 artículos Faltantes</b> por un importe total de <b>\$2,988,888.50</b> (Dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.)</li> </ul> <p><b><u>EN EL DESARROLLO DE AUDITORIA</u></b> El responsable del Almacén General, presentó documentación e información (salidas debidamente autorizadas y kardex actualizados) que una vez analizada y valorada por el personal comisionado de la Contraloría del Estado, se determinó la aclaración y justificación de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>28,781 artículos Faltantes</b> por un importe total de <b>\$2,988,888.50</b> (Dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.) <b>Dicha revisión arroja un resultado de conformidad</b></li> </ul> <p><b>Además de contraponerse a la siguiente normatividad:</b> <i>Políticas Administrativas. Actualización 30/Julio/2012 Control y Manejo de Almacenes</i> <b>6.117.</b> <i>La recepción control, custodia y entrega de los bienes en los almacenes de las dependencias incluyendo las de fondo Revolvente, será normada y supervisada por la Dirección de Almacenes, de acuerdo al Manual de Administración de Almacenes.</i> <b>6.118.</b> <i>El Director General Administrativo o equivalente de la dependencia será responsable de administrar sus almacenes, proteger los bienes, así como mantener un estricto control y actualización de sus inventarios.</i> <b>Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios</b> <b>Artículo 18.-</b> <i>"El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente"</i> <b>Artículo 55.-</b> <i>"Son obligaciones de los servidores públicos: Fracción I "Desempeñar sus labores..... cuidado y esmero apropiados, ..... y a las leyes y reglamentos respectivos</i> <b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</b> <b>Artículo 61.</b> <i>Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones: I.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;"</i> <b>Ley de Responsabilidad Política y Administrativa del Estado de Jalisco</b> <b>Artículo 48.</b> 1. <i>Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><i>i. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</i></p> <p><b>Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Civil de Guadalajara:</b> De la Intensidad, Calidad y Productividad en el Trabajo:</p> <p><b>Artículo 98</b> " Los Trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe ser de la más alta calidad y eficiencia</p> <p><b>Art. 99</b> "El trabajador deberá de desempeñar con la intensidad y calidad que se determine en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades hospitalarias que por la particularidad de los servicios que presten los requieran."</p> <p><b>Artículo 127.-</b> "Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les impone la Ley, las siguientes: <b>fracción XVI.-</b> Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones"</p> <p><b>Constitución Política del Estado de Jalisco.</b></p> <p><b>Artículo 90.-</b> Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p><b>14.-</b> El Director General del Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Director de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" y a los Funcionarios competentes para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en que el sistema de control y actualización de inventario y el registro de entradas y salidas, sea en tiempo y forma, además de confiable por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p><b>14.-</b> El Director de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" debe instruir al Coordinador Administrativo, al Jefe de la División de Servicios Administrativos y al Jefe de Almacén General de La Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" para que justifiquen a éste Órgano Estatal de Control, porqué:</p> <p><b>En el Sub- Almacén de Curación :</b></p> <p>Resultaron 220 artículos faltantes reflejados en 04 renglones por un importe total de \$1,748.26 (Un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.)</p>		<p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></b></p> <p style="text-align: center;"><i>Solventada en primer seguimiento</i></p> <p style="text-align: center;"><b><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></b></p> <p style="text-align: center;"><i>Solventada en primer seguimiento</i></p>

Segundo Seguimiento de Observaciones determinadas de la Auditoría respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Bienes Patrimoniales, c) Almacenes de Materiales y Suministros  
Elaborado con fecha 29 de abril de 2019.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Por lo que deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación.</p> <p>En caso contrario se deben iniciar los Procedimientos Responsabilidad Administrativa a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos y sus resolutivos de conformidad con lo establecido en el DECRETO 26408/LXI/17 artículo 106 fracción I párrafo 1° y 5°, fracción III, así como al TRANSITORIO SEXTO, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a lo señalado en los artículos 3 fracciones II, III, IV, XIV, XVII, XXI, XXV, 4°, 9° fracciones I y II, 10° y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como a lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50 punto 2, 52 punto 1, fracciones I y II, 54, 55, transitorio QUINTO, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y demás relativos de la legislación Estatal y Federal aplicable.</p>		

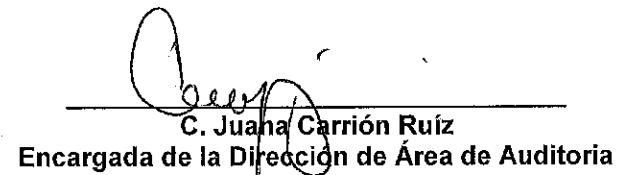
SIMBOLOGÍA:

(NR) = Observación No Relevante

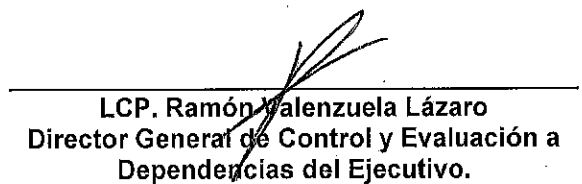
(R) = Observación Relevante



L.C.R. María Eugenia Gómez-Aguilar  
Coordinador de Auditoría (Encargada)



C. Juana Carrión Ruíz  
Encargada de la Dirección de Área de Auditoría



LCP. Ramón Valenzuela Lázaro  
Director General de Control y Evaluación a  
Dependencias del Ejecutivo.